

COMUNICADO ACUERDOS DE SOLUCIÓN

A solicitud del Colegio de Contadores A.G., la Defensoría del Contribuyente (DEDECON) desarrolló el procedimiento de informes sobre problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la Ley y los derechos de las y los contribuyentes, contemplado en los artículos 61 y siguientes de su Ley Orgánica, en relación con las dificultades en el proceso de implementación de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.420 de 2022 a la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado, relacionadas con el hecho gravado servicio y particularmente con la exención de este impuesto a las sociedades profesionales, modificaciones que entraron en vigencia el 01 de enero de 2023.

En este contexto, con fecha 07 de febrero de 2024, la Defensoría del Contribuyente y el Servicio de Impuestos Internos (SII) alcanzaron acuerdos que, a continuación, se detallan:

Problema identificado N°1: Ausencia de criterio de la fecha de salida del régimen de las sociedades profesionales respecto al Impuesto a la Renta en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del título II, número 2.2, de la Circular N°50 de 2022.

Compromiso adoptado	Plazo acordado
<p>Emitir un pronunciamiento, a solicitud de la Defensoría del Contribuyente (en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 4 letra I), de la Ley Orgánica de dicha institución, especificando el año de salida del Régimen de Sociedad de Profesionales (Impuesto a la Renta), en caso de incumplimiento de los requisitos.</p> <p>Con la finalidad de difundir el criterio anterior, incorporar en la sección “Preguntas frecuentes” de la página web del Servicio de Impuestos Internos, la consulta relacionada al año tributario en el que genera efectos sobre el Impuesto a la Renta la salida del Régimen de Sociedad de Profesionales por incumplimiento de requisitos.</p>	<p>Primer semestre 2024</p>

Problema identificado N°2: Falta de precisión respecto al criterio que se utilizará en las instancias de fiscalización para clasificar una inversión como “Inversión rentística” o “Inversión con el fin de preservar los flujos de caja”, según lo dispuesto por la letra b) del número 2.2 del título II, de la Circular N°50 de 2022.

Compromiso adoptado	Plazo acordado
<p>Difundir, mediante “Preguntas frecuentes”, los criterios de fiscalización contenidos en la Circular N°50 del año 2022 que se utilizarán para determinar que una inversión es una “Inversión rentística” o una “Inversión con el fin de preservar los flujos de caja” para efectos de las sociedades de profesionales.</p>	<p>Primer trimestre 2024</p>

Problema identificado N°3: Necesidad de difundir la amplitud de la exención de IVA a las “prestaciones de salud” establecida en el nuevo N°20 de la letra E del artículo 12 de la LIVA, especialmente, a la luz de lo resuelto en oficios sobre la materia.

Compromiso adoptado	Plazo acordado
<p>Difundir, mediante “Preguntas frecuentes”, los criterios confirmados en los oficios sobre el alcance del concepto “Prestaciones de salud” en la exención contenida en el N° 20 de la letra E del artículo 12 de la LIVA.</p>	<p>Primer trimestre 2024</p>

Problema identificado N°4: Necesidad de difundir el procedimiento administrativo que deben seguir las sociedades de profesionales que opten por tributar en base a las normas de la segunda categoría, sea que ejerzan dicha opción al inicio de actividades o posteriormente, toda vez que la normativa administrativa reciente, especialmente en la Circular N°50 de 2022, Res. Ex. N°115 de 2022 y Res. Ex. N°63 de 2023, no efectúan ese análisis.

Compromiso adoptado	Plazo acordado
Difundir en el sitio web destacado "IVA en la Prestación de Servicios" el procedimiento para que las y los contribuyentes puedan ser considerados como una sociedad profesional con tributación en segunda categoría.	Primer trimestre 2024

Problema identificado N°5: Necesidad de confirmar y difundir el criterio aplicable a los casos en que las sociedades de profesionales hayan emitido facturas exentas o no afectas a IVA en los plazos fijados por la Resolución Ex. N°115 de 2022 y N°63 de 2023, sin cumplir con el plazo para registrarse e incorporarse al registro de sociedades de profesionales mediante el procedimiento extraordinario o que dicha solicitud de incorporación fue rechazada por el SII.

Compromiso adoptado	Plazo acordado
Difundir, mediante "Preguntas frecuentes", el criterio de que si las Sociedades de Profesionales no cumplen los requisitos o no hacen uso del procedimiento extraordinario en el plazo fijado por la Resolución Ex. N° 115 de 2022 y N°63 de 2023, dichos servicios estarán gravados con IVA, debiendo rectificar sus declaraciones si ello fuera procedente y pagar las diferencias de impuestos que se determinen.	Primer trimestre 2024

Problema identificado N°6: Necesidad de confirmar y difundir la aplicación del aviso de Término de Giro y el impuesto del artículo 38 bis de la LIR a contribuyentes de la primera categoría que se incorporen al registro de sociedades profesionales mediante el procedimiento ordinario señalado en la Resolución Ex. N°115 de 2022.

Compromiso adoptado	Plazo acordado
Difundir, mediante "Preguntas frecuentes", y publicación en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos que, en conformidad a lo establecido en la Resolución Ex. N° 115 de 2022 y N°63 de 2023, se mantiene vigente la obligación de declarar el Término de Giro (junto con el pago del impuesto respectivo) si una o un contribuyente que tributa en primera categoría decide registrarse como sociedad profesional.	Primer trimestre 2024

Problema identificado N°7: Necesidad de refundir las instrucciones vigentes (circulares y resoluciones) que regulan las "Sociedades de Profesionales".

Compromiso adoptado	Plazo acordado
Complementar las "Preguntas frecuentes" que digan relación con la regulación de las "Sociedades de Profesionales" incorporando criterios actualizados y vinculándolas (mediante hipervínculo) con las instrucciones vigentes, para facilitar el estudio de las y los contribuyentes en la materia.	Primer trimestre 2024